

XXIV SESIÓN ORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las trece horas del día dieciocho de junio dos mil diecinueve, se reúnen en la sede del Tribunal de Justicia Administrativa, los señores DOCTOR JORGE ABDO FRANCIS, MAESTRO RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y MAESTRA DENISSE JUÁREZ HERRERA, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa; como Secretaria General de Acuerdos, la licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, con fundamento en lo dispuesto en la parte final del artículo 168 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en vigor, en concordancia con el numeral 10 del Reglamento Interior de este Tribunal, se procede a iniciar la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
- 2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;
- 3. Lectura del Acta de la XXIII Sesión Ordinaria;

ASUNTOS DEL PLENO

- 4. Proyecto de resolución del toca de apelación número AP-023/2018-P-2, interpuesto por el Juez Calificador del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, una de las autoridades demandadas en el juicio principal, por conducto de su autorizada legal, en contra de la sentencia definitiva fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente número 104/2015-S-2.
- 5. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-057/2019-P-2, promovido por la Directora General de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, en su calidad de representante de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y de su Titular, en contra del auto de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, en el expediente número 124/2018-S-E.
- 6. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-065/2019-P-2, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, dictado por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 277/2014-S-4.
- 7. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-038/2019-P-3, promovido por el Presidente Municipal, Segunda Regidora y Primer Sindico de Hacienda (en representación del ayuntamiento), Contralor Municipal y el Director de Tránsito Municipal, todos del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, como autoridades demandadas en el juicio principal, en contra del auto de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente número 645/2018-S-2.
- 8. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-049/2019-P-3, interpuesto por la parte actora y su autorizado en el juicio principal, en contra del punto IV del auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, dictado por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 795/2018-S-4.
- Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-092/2019-P-3, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, emitido por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número 355/2013-S-1.
- 10. Proyecto de resolución el toca de reclamación número REC-043/2019-P-1, interpuesto por el Vicefiscal de Delitos Comunes, Encargado del Despacho por

Ministerio de Ley de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, parte demandada en el juicio principal, en contra del auto de inicio de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, dictado por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 791/2018-S-4.

- 15. Del oficio TJA-SS-226/2019 recibido el catorce de junio del año en curso, signado por el licenciado Lázaro Bejar Vasconcelos, Magistrado de la Segunda Sala Unitaria, relativo al toca de reclamación número REC-063/2019-P-3.

ASUNTOS GENERALES

Primero.- La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Pleno del oficio TJA/S1/132/2019, recibido el siete de junio de dos mil diecinueve, signado por la licenciada Mónica de Jesús Corral Vázquez, Magistrada de la Primera Sala Unitaria, por el cual remite los autos originales del juicio administrativo 133/2017-S-E (antes 139/2016-S-1), para que sea el Pleno de la Sala Superior el que determine que Sala Unitaria debe continuar conociendo del asunto.

Segundo.- La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Pleno del oficio TJA/S1/133/2019, recibido el siete de junio de dos mil diecinueve, firmado por la licenciada Mónica de Jesús Corral Vázquez, Magistrada de la Primera Sala Unitaria, por el cual remite los autos originales del juicio administrativo 81/2017-S-E (antes 284/2015-S-1), para que sea el Pleno de la Sala Superior el que determine que Sala Unitaria debe continuar conociendo del asunto.

Tercero.- La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Pleno del oficio TJA/S1/134/2019, recibido el siete de junio de dos mil diecinueve, suscrito por la licenciada Mónica de Jesús Corral Vázquez, Magistrada de la Primera Sala Unitaria, por el cual remite los autos originales del juicio administrativo 129/2017-S-E (antes 071/2016-S-1), para que sea el Pleno de la Sala Superior el que determine que Sala Unitaria debe continuar conociendo del asunto.-

ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 024/2019

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia
Administrativa del Estado, la Secretaría General de Acuerdos dio cuenta al
Pleno de los siguientes asuntos:
En desahogo del PRIMER punto del orden del día, se procedió a la
verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal
para sesionar; previo pase de lista, se determinó la existencia del Quórum
requerido para llevar a cabo la sesión, por lo que se llevó a cabo la firma de
la lista de asistencia y a dar por iniciada la XXIV Sesión Ordinaria del Pleno
de la Sala Superior



En desahogo del SEGUNDO punto del orden del día, se procedió a la
lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión; por lo
que una vez leídos en su integridad fueron aprobados y, se continuó con el
desahogo de los mismos
En desahogo del TERCER punto del orden del día, se procedió a la
lectura y se sometió a consideración del Pleno, el Acta de la XXII Sesión
Ordinaria, para su aprobación, misma que por unanimidad de votos fue
aprobada por sus integrantes
En desahogo del CUARTO punto del orden del día, se puso a
consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de apelación
número AP-023/2018-P-2, interpuesto por el Juez Calificador del
Ayuntamiento de Centro, Tabasco, una de las autoridades demandadas en el
juicio principal, por conducto de su autorizada legal, en contra de la sentencia
definitiva fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, dictada por
la Segunda Sala Unitaria, en el expediente número 104/2015-S-2.
Consecuentemente el Pleno, aprobó:
I Resultó procedente la vía intentada por el Juez Calificador del Ayuntamiento de
Centro, Tabasco, una de las autoridades demandadas en el juicio principal, por conducto de
su autorizada legal
II Por las razones precisadas en el último considerando de esta sentencia, se declaran
por una parte parcialmente fundado pero insuficiente y por otra inoperante los agravios
expuestos por el recurrente
expuestos por el recurrente. III Se confirma la sentencia de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala unitaria de este tribunal, en el juicio contencioso administrativo número 104/2015-S-2. IV Al quedar firme esta resolución, con copia certificada de la misma, notifíquese a la
expuestos por el recurrente
expuestos por el recurrente. III Se confirma la sentencia de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala unitaria de este tribunal, en el juicio contencioso administrativo número 104/2015-S-2. IV Al quedar firme esta resolución, con copia certificada de la misma, notifíquese a la
expuestos por el recurrente. III Se confirma la sentencia de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala unitaria de este tribunal, en el juicio contencioso administrativo número 104/2015-S-2. IV Al quedar firme esta resolución, con copia certificada de la misma, notifíquese a la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal y devuélvanse los autos del juicio 104/2015-S-2, para su conocimiento, y en su caso, ejecución. En desahogo del QUINTO punto del orden del día, se puso a
expuestos por el recurrente. III Se confirma la sentencia de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala unitaria de este tribunal, en el juicio contencioso administrativo número 104/2015-S-2. IV Al quedar firme esta resolución, con copia certificada de la misma, notifíquese a la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal y devuélvanse los autos del juicio 104/2015-S-2, para su conocimiento, y en su caso, ejecución. En desahogo del QUINTO punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación
expuestos por el recurrente III Se confirma la sentencia de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala unitaria de este tribunal, en el juicio contencioso administrativo número 104/2015-S-2 IV Al quedar firme esta resolución, con copia certificada de la misma, notifíquese a la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal y devuélvanse los autos del juicio 104/2015-S-2, para su conocimiento, y en su caso, ejecución En desahogo del QUINTO punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-057/2019-P-2, promovido por la Directora General de Asuntos
expuestos por el recurrente. III Se confirma la sentencia de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala unitaria de este tribunal, en el juicio contencioso administrativo número 104/2015-S-2. IV Al quedar firme esta resolución, con copia certificada de la misma, notifíquese a la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal y devuélvanse los autos del juicio 104/2015-S-2, para su conocimiento, y en su caso, ejecución. En desahogo del QUINTO punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-057/2019-P-2, promovido por la Directora General de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, en su calidad de
expuestos por el recurrente. III Se confirma la sentencia de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala unitaria de este tribunal, en el juicio contencioso administrativo número 104/2015-S-2. IV Al quedar firme esta resolución, con copia certificada de la misma, notifíquese a la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal y devuélvanse los autos del juicio 104/2015-S-2, para su conocimiento, y en su caso, ejecución. En desahogo del QUINTO punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-057/2019-P-2, promovido por la Directora General de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, en su calidad de representante de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y de su Titular,
expuestos por el recurrente
expuestos por el recurrente III Se confirma la sentencia de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala unitaria de este tribunal, en el juicio contencioso administrativo número 104/2015-S-2 IV Al quedar firme esta resolución, con copia certificada de la misma, notifíquese a la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal y devuélvanse los autos del juicio 104/2015-S-2, para su conocimiento, y en su caso, ejecución
expuestos por el recurrente
expuestos por el recurrente III Se confirma la sentencia de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala unitaria de este tribunal, en el juicio contencioso administrativo número 104/2015-S-2 IV Al quedar firme esta resolución, con copia certificada de la misma, notifíquese a la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal y devuélvanse los autos del juicio 104/2015-S-2, para su conocimiento, y en su caso, ejecución En desahogo del QUINTO punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-057/2019-P-2, promovido por la Directora General de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, en su calidad de representante de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y de su Titular, en contra del auto de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, en el expediente número 124/2018-S-E. Consecuentemente el Pleno, aprobó:
expuestos por el recurrente. III Se confirma la sentencia de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala unitaria de este tribunal, en el juicio contencioso administrativo número 104/2015-S-2. IV Al quedar firme esta resolución, con copia certificada de la misma, notifíquese a la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal y devuélvanse los autos del juicio 104/2015-S-2, para su conocimiento, y en su caso, ejecución. En desahogo del QUINTO punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-057/2019-P-2, promovido por la Directora General de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, en su calidad de representante de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y de su Titular, en contra del auto de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, en el expediente número 124/2018-S-E. Consecuentemente el Pleno, aprobó:
expuestos por el recurrente. III Se confirma la sentencia de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala unitaria de este tribunal, en el juicio contencioso administrativo número 104/2015-S-2. IV Al quedar firme esta resolución, con copia certificada de la misma, notifíquese a la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal y devuélvanse los autos del juicio 104/2015-S-2, para su conocimiento, y en su caso, ejecución. En desahogo del QUINTO punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-057/2019-P-2, promovido por la Directora General de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, en su calidad de representante de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y de su Titular, en contra del auto de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, en el expediente número 124/2018-S-E. Consecuentemente el Pleno, aprobó: PRIMERO Esta Sala Superior resultó competente para conocer y resolver el presente recurso, en términos de lo razonado en el Considerando I de este fallo.
expuestos por el recurrente. III Se confirma la sentencia de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala unitaria de este tribunal, en el juicio contencioso administrativo número 104/2015-S-2. IV Al quedar firme esta resolución, con copia certificada de la misma, notifíquese a la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal y devuélvanse los autos del juicio 104/2015-S-2, para su conocimiento, y en su caso, ejecución. En desahogo del QUINTO punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-057/2019-P-2, promovido por la Directora General de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, en su calidad de representante de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y de su Titular, en contra del auto de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, en el expediente número 124/2018-S-E. Consecuentemente el Pleno, aprobó:



I Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa es competente
para resolver el presente recurso de reclamación
II Resultó procedente el recurso de reclamación propuesto
III Son infundados por insuficientes los agravios de reclamación planteados por las
autoridades demandadas, esto de conformidad con los razonamientos expuestos en el
último considerando de este fallo
IV Se confirma el auto de doce de noviembre de dos mil dieciocho, dictado por la
Segunda Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco,
en el expediente 645/2018-S-2, en la parte en que se admitieron algunas de las pruebas
ofrecidas por la parte actora.
V Una vez que quede firme el presente fallo, con copia certificada del mismo,
notifíquese a la Segunda Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca REC-
038/2019-P-3 y del juicio contencioso administrativo 645/2018-S-2, para su conocimiento y,
en su caso, ejecución
En desahogo del OCTAVO punto del orden del día, se puso a
consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación
número REC-049/2019-P-3, interpuesto por la parte actora y su autorizado
en el juicio principal, en contra del punto IV del auto de fecha veintiocho de
noviembre de dos mil dieciocho, dictado por la Cuarta Sala Unitaria, en el
expediente número 795/2018-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó:
I Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa es competente
para resolver el presente recurso de reclamación
II Resultó procedente el recurso de reclamación propuesto
III Son parcialmente fundados pero insuficientes los agravios de reclamación
planteados por la parte actora, esto de conformidad con los razonamientos expuestos en el
último considerando de este fallo
IV Se confirma el punto IV del auto de inicio de fecha veintiocho de noviembre de
dos mil dieciocho, dictado por la Cuarta Sala en el expediente 795/2018-S-4, en la parte en
que se concedió la suspensión de la ejecución del acto impugnado, para el efecto de
que las autoridades demandadas se abstengan de ordenar el cobro coactivo del crédito
fiscal "169/2018" -entiéndase, de la sanción económica determinada en la resolución
definitiva de fecha dos de octubre de dos mil dieciocho, dictada en el expediente
administrativo 169/2018-, al estimar que con ello no se causaba perjuicio al interés social, ni
se contravenían disposiciones de orden público, por lo que de conformidad con el diverso
artículo 73 de la misma ley procesal, la demandante deberá garantizar el importe
respectivo ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, en cualquiera de las
formas y con los requisitos previstos por el Código Fiscal para el Estado de Tabasco, hasta
por la cantidad de \$10,478.00 (diez mil cuatrocientos setenta y ocho pesos) [que es la
suma de los montos de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos) y \$2,418.00 (dos mil
cuatrocientos dieciocho pesos), por conceptos de multa y gastos de ejecución y/u honorarios
de notificación, requeridos por la autoridad fiscal], para lo cual se le concedió el plazo de
cinco días hábiles, con el apercibimiento que de no hacerlo, quedaría sin efectos la medida
cautelar otorgada; esto de conformidad con los razonamientos señalados en el inciso A) del
último considerando de este fallo

V En plena jurisdicción, se niega la suspensión de la ejecución del acto impugnado
respecto de la orden de demolición de la caseta de vigilancia y liberación de la vía pública
(calle) en ***************************, en virtud de que con su otorgamiento se
contravendrían disposiciones de orden público y se causaría un perjuicio al interés social ,
lo cual no está permitido de conformidad con las disposiciones legales previamente
analizadas; esto de conformidad con los razonamientos señalados en el inciso B) del último
considerando de este fallo
VI Una vez que quede firme el presente fallo, con copia certificada del mismo,
notifíquese a la Cuarta Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca REC-
049/2019-P-3 y del juicio contencioso administrativo 795/2018-S-4, para su conocimiento y, en su caso, ejecución
•
En desahogo del NOVENO punto del orden del día, se puso a
consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación
número REC-092/2019-P-3, promovido por la parte actora en el juicio
principal, en contra del auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil
diecinueve, emitido por la Primera Sala Unitaria, en el expediente número
355/2013-S-1. Consecuentemente el Pleno, aprobó:
I Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de
Tabasco es competente para resolver el presente recurso de reclamación
II Resultó procedente el recurso de reclamación propuesto
III Son, por una parte, parcialmente fundados pero insuficientes, y, por otra,
inoperantes, los agravios planteados por las partes recurrentes; en consecuencia,
IV Se confirma el auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve,
IV Se <u>confirma</u> el auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, dictado en el juicio contencioso administrativo 355/2013-S-1 , a través del cual, <u>antes del</u>
IV Se <u>confirma</u> el auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, dictado en el juicio contencioso administrativo 355/2013-S-1, a través del cual, <u>antes del cierre de instrucción</u> , se sobreseyó dicho juicio, ello conforme a lo expuesto en el último
IV Se <u>confirma</u> el auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, dictado en el juicio contencioso administrativo 355/2013-S-1, a través del cual, <u>antes del cierre de instrucción, se sobreseyó dicho juicio</u> , ello conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia.
IV Se <u>confirma</u> el auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, dictado en el juicio contencioso administrativo 355/2013-S-1, a través del cual, <u>antes del cierre de instrucción, se sobreseyó dicho juicio</u> , ello conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia
IV Se <u>confirma</u> el auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, dictado en el juicio contencioso administrativo 355/2013-S-1, a través del cual, <u>antes del cierre de instrucción</u> , se sobreseyó dicho juicio, ello conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia
IV Se <u>confirma</u> el auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, dictado en el juicio contencioso administrativo 355/2013-S-1, a través del cual, <u>antes del cierre de instrucción</u> , se sobreseyó dicho juicio, ello conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia
IV Se <u>confirma</u> el auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, dictado en el juicio contencioso administrativo 355/2013-S-1, a través del cual, <u>antes del cierre de instrucción</u> , se sobreseyó dicho juicio, ello conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia V <u>Una vez firme el presente fallo</u> , con copia certificada del mismo, notifíquese a la Primera Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca REC-092/2019-P-3 y el duplicado del juicio 355/2013-S-1, para su conocimiento y, en su caso, ejecución En desahogo del DÉCIMO punto del orden del día, se puso a
IV Se <u>confirma</u> el auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, dictado en el juicio contencioso administrativo 355/2013-S-1, a través del cual, <u>antes del cierre de instrucción</u> , se sobreseyó dicho juicio, ello conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia
IV Se <u>confirma</u> el auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, dictado en el juicio contencioso administrativo 355/2013-S-1, a través del cual, <u>antes del cierre de instrucción</u> , se sobreseyó dicho juicio, ello conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia V <u>Una vez firme el presente fallo</u> , con copia certificada del mismo, notifíquese a la Primera Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca REC-092/2019-P-3 y el duplicado del juicio 355/2013-S-1, para su conocimiento y, en su caso, ejecución En desahogo del DÉCIMO punto del orden del día, se puso a
IV Se <u>confirma</u> el auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, dictado en el juicio contencioso administrativo 355/2013-S-1, a través del cual, <u>antes del cierre de instrucción</u> , se sobreseyó dicho juicio, ello conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia
IV Se <u>confirma</u> el auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, dictado en el juicio contencioso administrativo 355/2013-S-1, a través del cual, <u>antes del cierre de instrucción, se sobreseyó dicho juicio</u> , ello conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia
IV Se <u>confirma</u> el auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, dictado en el juicio contencioso administrativo 355/2013-S-1, a través del cual, <u>antes del cierre de instrucción</u> , se sobreseyó dicho juicio, ello conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia
IV Se <u>confirma</u> el auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, dictado en el juicio contencioso administrativo 355/2013-S-1, a través del cual, <u>antes del cierre de instrucción, se sobreseyó dicho juicio</u> , ello conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia V <u>Una vez firme el presente fallo</u> , con copia certificada del mismo, notifíquese a la Primera Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca REC-092/2019-P-3 y el duplicado del juicio 355/2013-S-1, para su conocimiento y, en su caso, ejecución En desahogo del DÉCIMO punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución el toca de reclamación número REC-043/2019-P-1, interpuesto por el Vicefiscal de Delitos Comunes, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, parte demandada en el juicio principal, en
IV Se confirma el auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, dictado en el juicio contencioso administrativo 355/2013-S-1, a través del cual, antes del cierre de instrucción, se sobreseyó dicho juicio, ello conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia V Una vez firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Primera Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca REC-092/2019-P-3 y el duplicado del juicio 355/2013-S-1, para su conocimiento y, en su caso, ejecución En desahogo del DÉCIMO punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución el toca de reclamación número REC-043/2019-P-1, interpuesto por el Vicefiscal de Delitos Comunes, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, parte demandada en el juicio principal, en contra del auto de inicio de fecha veintinueve de noviembre de dos mil
IV Se <u>confirma</u> el auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, dictado en el juicio contencioso administrativo 355/2013-S-1, a través del cual, <u>antes del cierre de instrucción, se sobreseyó dicho juicio</u> , ello conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia
IV Se confirma el auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, dictado en el juicio contencioso administrativo 355/2013-S-1, a través del cual, antes del cierre de instrucción, se sobreseyó dicho juicio, ello conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia
IV Se confirma el auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, dictado en el juicio contencioso administrativo 355/2013-S-1, a través del cual, antes del cierre de instrucción, se sobreseyó dicho juicio, ello conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia
IV Se confirma el auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, dictado en el juicio contencioso administrativo 355/2013-S-1, a través del cual, antes del cierre de instrucción, se sobreseyó dicho juicio, ello conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia V Una vez firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Primera Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca REC-092/2019-P-3 y el duplicado del juicio 355/2013-S-1, para su conocimiento y, en su caso, ejecución En desahogo del DÉCIMO punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución el toca de reclamación número REC-043/2019-P-1, interpuesto por el Vicefiscal de Delitos Comunes, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, parte demandada en el juicio principal, en contra del auto de inicio de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, dictado por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 791/2018-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó:
IV Se confirma el auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, dictado en el juicio contencioso administrativo 355/2013-S-1, a través del cual, antes del cierre de instrucción, se sobreseyó dicho juicio, ello conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia



noviembre del año dos mil dieciocho, <u>específicamente en su punto III, en lo relativo a la</u>
admisión de las documentales consistentes en los tabuladores de sueldos del Pode
Ejecutivo del Estado de Tabasco, dictado por la Cuarta Sala unitaria de este Tribunal en e
juicio contencioso administrativo 791/2018-S-4.
misma, notifíquese a la Cuarta Sala Unitaria y devuélvanse los autos del juicio 791/2018-S
4, para su conocimiento y, en su caso, ejecución
del día, se dio cuenta al Pleno del escrito recibido el once de junio de dos mi
diecinueve, firmado por el licenciado *******************************, Síndico
de Hacienda Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco;
relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-489/2014-S-4
interpuesto por *************************** y otros
Consecuentemente el Pleno, acordó:
"Primero Por presentado el Licenciado ************************************
representación de la Presidenta Municipal y demás Regidores del Cabildo de Teapa
Tabasco; señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en calle
de Iguala, número doscientos tres altos, zona centro de esta ciudad y, por autorizados para
esos efectos y los plasmados en el escrito que se provee, a los Licenciados
********************************. De igual modo, se le tiene manifestando la posibilidad
de pagar a la parte actora en los meses indicados en su escrito.
Segundo A pesar de lo anterior, no se advierte la realización de actos directos y ciertos
para efectuar el pago requerido; de manera tal que, con fundamento en lo establecido por e
artículo 105 último párrafo, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, er
acatamiento a la obligación de velar por el cabal cumplimiento de la sentencia ejecutoriada
este cuerpo colegiado REQUIERE AL CABILDO del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEAPA, TABASCO, en su INTEGRIDAD, así como al CONTRALOR MUNICIPAL
sentenciado, para que por si o a través de sus autorizados, exhiban DENTRO DEL PLAZO
DE QUINCE DÍAS, la constancia de realización del pago O BIEN, LA EXHIBICIÓN DEL
PROPIO PAGO ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, a favor de los actores

(Ochocientos setenta y cuatro mil ciento un Pesos, 04/100 M.N.), conforme al desglose
indicado en el cuadro simplificado (1.1), por sueldos y prestaciones que dejaron de percibil
del periodo que comprendió su ilegal separación del cargo. Quedando apercibidas tales
autoridades que de no hacerlo, se considerará a todos los mencionados, EN DESACATO y
se formulará la excitativa de declaración de procedencia, de conformidad con la legislación
en materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, ante la Legislatura
local. Además, se les impondrá individualmente, una MULTA de CUATROCIENTAS (400)
veces la UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN, al valor de cada unidad de medida de
\$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 m.n.)"
En desahogo del DÉCIMO SEGUNDO punto del orden del día, se dic
cuenta al Pleno del escrito recibido el catorce de junio del presente año,
cuenta al Pleno del escrito recibido el catorce de junio del presente año, suscrito por la licenciada *******************************, Apoderada Legal

- - "...Primero.- Por presentada la Licenciada *************, apoderada legal del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, autoridad sentenciada en estos autos, con su escrito de cuenta que se ordena agregar a los autos.
- - Segundo.- En virtud de las manifestaciones vertidas por la promovente, relativas al demandante **************************, con fundamento en lo establecido por el artículo 126 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, de aplicación supletoria a la ley en la materia, dese vista a la parte ejecutante, a través de sus autorizados en este juicio, para que manifiesten lo que a su derecho convenga; en el entendido de que se continuará con la ejecución hasta en tanto produzcan la contestación a la vista..."
- - En desahogo del **DÉCIMO TERCER** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno de la diligencia celebrada el diez de junio del presente año, dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-250/2012-S-4, ******************* interpuesto por parte actora en el juicio principal, en contra del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco. Consecuentemente el Pleno, acordó: - - - -- - - "... Primero.- De la revisión al resultado de la diligencia celebrada el diez de junio en curso, el Pleno de este cuerpo colegiado, advierte que la autoridad demandada ha exhibido un convenio que contiene calendario de pagos para el cumplimiento de la sentencia a favor de los demandantes ciudadanos ********************, que obra en autos a fojas de la doscientos setenta y siete a la doscientos setenta y ocho; por otra parte, que los ejecutantes, previa lectura y comprensión, lo ratifican e incluso, acuerdan modificarlo en cuanto a la realización del primer pago, concediendo un plazo de diez días a la autoridad sentenciada para entregarlo; que han fijado como cláusula rescisoria aplicable ante el incumplimiento por parte de la autoridad sentenciada, la continuación del proceso de ejecución. Por tanto, con fundamento en lo establecido por los artículos 39, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco, y por analogía, los numerales 1956, 1964, 1965, 1971, 1972, 1976, 3250, 3251, 3252, 3260 y 3262 y relativos del Código Civil para el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria en esta materia, se DECLARA APROBADO CON LA MISMA CATEGORÍA DE LA COSA JUZGADA, quedando obligados a estar y pasar por él.
- - Segundo.- Expídase copia de la diligencia indicada..."



Por tanto, cúmplase con la medida decretada en proveído de veintinueve de mayo último, consistente en el envío del DUPLICADO DE ESTE CUADERNO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, al Congreso del Estado, para los efectos legales correspondientes.

- - - Segundo.- Para lograr el debido cumplimiento de la sentencia ejecutoriada dictada en el expediente donde se actúa, con fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, se dictó auto de requerimiento de pago, así como, para cumplir con la reinstalación en sus correspondiente puestos de los actores *************, beneficiaria del extinto *******; sin que hasta la presente fecha las autoridades demandadas y ejecutadas Cabildo a través de todos sus integrantes y, Contraloría Municipal, todos del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, hayan realizado tales acciones. Por ello, como medida coercitiva y como lo solicita el representante de la parte actora ciudadanos ********************, a través de su representante en este litigio, dado el incumplimiento del pago total del adeudo por la parte ejecutada, en virtud de la vinculación realizada para lograr la ejecución plena de la sentencia, se REQUIERE al CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO. a través de todos los REGIDORES que lo integran, y al CONTRALOR del mismo ente jurídico, para que DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación del presente, REALICEN Y JUSTIFIQUEN ante este cuerpo colegiado, O BIEN, LO EXHIBAN ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, el pago a los actores por las cantidades siguientes: 1.- ******** \$358,582.94 (trescientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y dos pesos 94/100 M.N), 2.- ********* \$1,654,673.25 (un millón seiscientos \$1,704,353.70 (un millón setecientos cuatro mil trescientos cincuenta y tres pesos 70/100 M.N.), 4.- ******* \$1,600,098.45 (un millón seiscientos mil noventa y ocho pesos 45/100 M.N.), 5.- ********** \$1,632,692.40 (un millón seiscientos treinta dos mil seiscientos noventa y dos pesos 40/100), 6.- ******** \$1,616,307.90 (un millón \$1,600,098.45 (un millón seiscientos mil noventa y ocho pesos 45/100 M.N), 8.-******* **\$1,710,940.05** (un millón setecientos diez mil novecientos cuarenta pesos 05/100 M.N.), 9.- 9.- ********* **1,653,633.30** (un millón seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y tres pesos 30/100 M.N.), 10.- ********* \$1,710,905.70 (un \$1,518,248.45 (un millón quinientos dieciocho ochenta y cuatro pesos 45/100 M.N.), 12.-****** \$1,604,530.60 (un millón seiscientos cuatro mil quinientos treinta pesos 60/100 M.N.), 13.- ************ \$1,602,820.15 (un millón seiscientos dos mil ochocientos veinte pesos 15/100 M.N), 14.- ************* \$1,868,660.35 (un millón ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta pesos 35/100 MN.), 15.-******* **\$983,111.90** (novecientos ochenta y tres mil ciento once pesos 90/100 M.N.), 16.- ******** \$1,574,260.30 (un millón quinientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta pesos 30/100 M.N), 17.- *********** \$1,592,925.85 (un millón quinientos noventa y dos mil novecientos veinticinco pesos 85/100 M.N.), 18.-****** \$403,876.25 (cuatrocientos tres mil ochocientos sesenta y seis pesos 25/100 M.N.), 19.- ************ \$1,574,260.30 (un millón quinientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta pesos 30/100 M.N.), 20.- ******* \$1,618,894.75 (un millón seiscientos dieciocho mil ochocientos noventa y cuatro pesos 15/100 M.N.), 21.-******* \$1,656,429.75 (un millón seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos

- - - Tercero.- Por lo que hace a la reinstalación en sus correspondientes puestos de trabajo de los actores ***************************, se requiere al AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, a través del SÍNDICO DE HACIENDA, así como, al CONTRALOR MUNICIPAL y a los propios actores, para que se constituyan a las ONCE HORAS DEL DÍA UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, en el centro de trabajo en el que se encontraban asignados, Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, a una diligencia de REINSTALACIÓN; para lo cual se comisiona a la Actuaria adscrita al Pleno de este Tribunal, para que levante la diligencia en la que de fe de la reinstalación de los mencionados, en la que se les asignarán: 1) sus horarios de labores; 2) les hará entrega de los implementos y accesorios de trabajo. Se REQUERIRÁ en la misma diligencia a las autoridades para que en la primera quincena que devenguen, hagan llegar a este órgano jurisdiccional, copia certificada de los recibos de pago respectivos. Haciéndose saber a tales autoridades que en caso de que los accionantes no sean reinstalados por alguna causa imputable a las condenadas, se harán acreedoras, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 90 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco, en vigor, a la imposición CADA UNA, de MULTA equivalente a TRESCIENTAS VECES EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

- - Cuarto.- Como lo solicitó la parte ejecutante a través de su representante en juicio, expídase a su costa copia certificada de la diligencia de catorce de junio en curso y entréguese previa firma que otorgue en autos.
- - **Quinto.-** Remítase copia certificada del presente proveído y del oficio dirigido al Congreso del Estado, al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, a efecto de que sirva como solicitud de tener a esta autoridad en vías de cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de Amparo número 1113/2015-II..."
- - En desahogo del **DÉCIMO QUINTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio TJA-SS-226/2019 recibido el catorce de junio del año en curso, signado por el licenciado Lázaro Bejar Vasconcelos, Magistrado de la Segunda Sala Unitaria, relativo al toca de reclamación número REC-063/2019-P-3. Consecuentemente el Pleno, acordó: - - - -



- - **Segundo.-** Luego, es de tenerse por cumplida la resolución dictada en este toca el día diez de abril de dos mil diecinueve.
- - **Tercero.-** Al no quedar pendiente ningún trámite, se ordena el archivo definitivo del Toca en donde se actúa, como asunto total y debidamente concluido. Con atento oficio remítase el Toca, y, el expediente 078/2019-S-2, a la Sala de origen..."

ASUNTOS GENERALES

- - Primero.- La Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno del oficio TJA/S1/132/2019, recibido el siete de junio de dos mil diecinueve, signado por la licenciada Mónica de Jesús Corral Vázquez, Magistrada de la Primera Sala Unitaria, por el cual remite los autos originales del juicio administrativo 133/2017-S-E (antes 139/2016-S-1), para que sea el Pleno de la Sala Superior el que determine que Sala Unitaria debe continuar conociendo del asunto. Consecuentemente el Pleno, acordó:-------
- - "...Primero.- Se tiene por recibido el oficio número TJA/S1/132/2019, signado por la Magistrada de la Primera Sala unitaria, al que adjunta original y duplicado del expediente número 133/2017-S-E, constante de doscientas quince fojas; original y duplicado del toca número REC-074/2016-P-4; y copia certificada del Procedimientos por Separación de Cargo, número 013/2015; a efecto de que la Sala Superior de este Tribunal, determine a qué Sala unitaria le corresponde el conocimiento y decisión del asunto.
- - **Segundo.** En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 Ter, 63 Quater, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 159 y 171 fracciones X y XII de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, esta Sala Superior, es competente para dilucidar el conflicto competencial suscitado entre la Primera Sala y la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, ambas unitarias, de este Tribunal. Por lo que se da trámite de inicio, con la formación del cuadernillo de Conflicto Competencial, respectivo; de igual modo, regístrese bajo el número **003/2019**.
- - Tercero.- Integrado el cuadernillo, túrnese al MAGISTRADO MAESTRO RURICO DOMÍNGUEZ MAYO, TITULAR DE LA PONENCIA SEGUNDA DE ESTA SALA SUPERIOR, a efecto de que formule el proyecto de resolución correspondiente..."
- - "...**Primero.-** Se tiene por recibido el oficio número TJA/S1/133/2019, signado por la Magistrada de la Primera Sala unitaria, al que adjunta original y duplicado del expediente número 081/2017-S-E; a efecto de que la Sala Superior de este Tribunal, determine a qué Sala unitaria le corresponde el conocimiento y decisión del asunto.

Segundo.- En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 Ter, 63 Quater, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 159 y 171 fracciones X y XII

de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, esta Sala Superior, es competente para dilucidar el conflicto competencial suscitado entre la Primera Sala y la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, ambas unitarias, de este Tribunal. Por lo que se da trámite de inicio, con la formación del cuadernillo de Conflicto Competencial, respectivo; de igual modo, regístrese bajo el número 004/2019.

Tercero.- Integrado el cuadernillo, túrnese a la MAGISTRADA MAESTRA EN DERECHO DENISSE JUÁREZ HERRERA, TITULAR DE LA PONENCIA TERCERA DE ESTA SALA SUPERIOR, a efecto de que formule el proyecto de resolución correspondiente..."

- - "... Primero.- Se tiene por recibido el oficio número TJA/S1/134/2019, signado por la Magistrada de la Primera Sala unitaria, al que adjunta original y duplicado del expediente número 129/2017-S-E; a efecto de que la Sala Superior de este Tribunal, determine a qué Sala unitaria le corresponde el conocimiento y decisión del asunto.
- - Segundo.- En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 Ter, 63 Quater, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 159 y 171 fracciones X y XII de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, esta Sala Superior, es competente para dilucidar el conflicto competencial suscitado entre la Primera Sala y la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, ambas unitarias, de este Tribunal. Por lo que se da trámite de inicio, con la formación del cuadernillo de Conflicto Competencial, respectivo; de igual modo, regístrese bajo el número 005/2019.

Tercero.- Integrado el cuadernillo, túrnese a la MAGISTRADA MAESTRA EN DERECHO DENISSE JUÁREZ HERRERA, TITULAR DE LA PONENCIA TERCERA DE ESTA SALA SUPERIOR, a efecto de que formule el proyecto de resolución correspondiente..."



La presente hoja pertenece a la XXIV Sesión Ordinaria, de fecha dieciocho de junio dos mil diecinueve.

La Sala que al rubro se indica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Del Estado de Tabasco; y Trigésimo Octavo, fracciones I y II, así como para la elaboración de versiones públicas; 3, fracción VIII Y 36, de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3 y 8 de los Lineamientos de la Ley de Protección de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, así como para la elaboración de versiones públicas del Estado de Tabasco, y el acuerdo TJA-CT-007/2019, del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se indica que fueron suprimidos de la versión pública de la presente: datos personales de las partes, como el de las Personas Jurídico Colectivas; por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos. -----